



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0162-2023-UNAJMA/CU

Andahuavlas, 14 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe Nº 062-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 23 de octubre de 2023; la Opinión Legal Nº 0188-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 08 de noviembre de 2023; el Acuerdo N° 04-2023-CU-UNAJMA, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

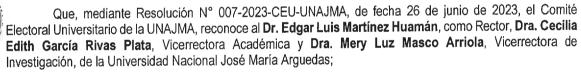
CONSIDERANDO:



Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución Nº 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico":

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad":



Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en el artículo 59 Atribuciones del Consejo Universitario, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), 59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Informe № 062-2023-OCRI-UNAJMA/D, de fecha 23 de octubre de 2023, la Lic. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, directora de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la opinión técnica de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, consignando en la CONCLUSIÓN de dicho informe, lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en cuatro (04) ejemplares.

Asimismo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para una mayor opinión, solicita por medio de su despacho derivar a la oficina de asesoría jurídica de la UNIVERSIDAD para que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal Nº 0188-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 08 de noviembre de 2023, dirigida al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "Por la PROCEDENCIA, de la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arquedas y la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas, para la cooperación entre ambas Instituciones sobre la base de la igualdad, la

reciprocidad general y los beneficios mutuos. Convenio que debe ser aprobado por el Consejo Universitario por



centons-"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0162-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 14 de noviembre de 2023

ser su atribución, y de igual modo el Consejo Universitario debe facultar al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, la suscripción del mismo";

Que, por Acuerdo N° 04-2023-CU-UNAJMA, de fecha 13 de noviembre de 2023 de la Quinta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por UNANIMIDAD APROBÓ suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas; cuyo objetivo general es establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL Cotabambas y la Unajma, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones. Asimismo, APROBÓ autorizar al señor rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Unidad de Gestión Educativa Local Cotabambas:

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arquedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS; cuyo objetivo general es establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL Cotabambas y la Unajma, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Unidad de Gestión Educativa Local

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS autitule

Dr. Edgar Luis Martinez Huamán RECTOR

OSE MARIA ARGUEDAS

UNIVERSIDAD NACIO

Abog Rodney Veliz Montesinos





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL COTABAMBAS

Conste por el presente, el convenio Marco de Cooperación que celebran LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS con RUC N°20527760314, con domicilio en el Jr. Juan Francisco Ramos N°380 del distrito y provincia de Andahuaylas; representado por el Rector el Dr. EDGAR LUIS MARTINEZ HUAMAN, identificado con DNI N°31171375, designado mediante Resolución N°007-2023- CEU-UNAJMA, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE COTABAMBAS, con RUC N°20490979990, con domicilio legal en calle sucre s/n Palcaro, Tambobamba, debidamente representado por su Director, Mgtr. OMAR CÁRDENAS VILLEGAS, identificado con DNI N°31035749, designado mediante RDR N°1088-2022-DREA de fecha 27 de mayo del 2022, que en adelante se denominará UGEL COTABAMBAS; bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

- 1.1 LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley. Fue creada por Ley N.º 28372 del 29 de octubre del 2004 con sede en la provincia de Andahuaylas, región de Apurímac; tiene por misión desarrollar la Educación Superior Universitaria con calidad y competitividad al servicio de la sociedad; así mismo tiene por visión ser líder en calidad educativa, con un compromiso ineludible con la sociedad, donde la producción y construcción del conocimiento acoge al ser humano, lo proyecta en un intelecto pleno y promueve el crecimiento del alma.
- 1.2LA UGEL COTABAMBAS, es un órgano de administración, gobierno descentralizado de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, dependencia del Ministerio de Educación, cuyo ámbito de gestión educativa es la Provincia de Cotabambas y cuyo representante legal para todos los efectos es el Director de la UGEL y tiene bajo su competencia a Instituciones Educativas que brindan servicio educativo en EBR, CEBE, en el nivel inicial, primario, secundario y superior y en las modalidades de menores como de adultos.







CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28372 de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas
- Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1. Objetivo general

Establecer las bases de cooperación recíproca entre la UGEL Cotabambas y la UNAJMA, que contribuya a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los diferentes campos de la ciencia, incluyendo el campo educativo y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones

3.2. Objetivos específicos

- Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo psicopedagógico y el aprovechamiento de las potencialidades regionales entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de la labor psicopedagógica y afines en el ámbito de la UGEL COTABAMBAS.
- Desarrollar programas de prácticas pre profesionales, profesionales, internado y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pre y posgrado en beneficio de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA UGEL COTABAMBAS:

- Acoger a los estudiantes para realizar prácticas pre-profesionales de la Carrera Profesional de Educación Primaria Intercultural y otras que oferta la UNIVERSIDAD previa presentación de la carta de presentación por su respectiva escuela profesional.
- La recepción de practicantes será de acuerdo al plan de estudios y a la disponibilidad de recursos humanos de la UGEL.
- Supervisar al estudiante en la ejecución de sus prácticas pre profesionales.





- Programar oportunamente el ingreso de los estudiantes para la práctica regular en las IIEE y/o diferentes servicios de la UGEL Cotabambas, por el periodo que contempla el plan curricular y calendarización escolar de la institución educativa acorde a las especificaciones de la norma técnica vigente.
- Asignar al estudiante el área o sector donde desarrollara las practicas pre profesionales de manera adecuada de acuerdo al perfil del estudiante.
- Expedir la certificación de prácticas pre profesionales correspondientes, al finalizar el periodo de prácticas, previo informe del responsable del área.

4.2. LA UNAJMA:

- Se compromete a participar en la selección, calificación, supervisión y control académico de los estudiantes, para el cumplimiento de las prácticas pre profesionales de forma eficiente en la UGEL COTABAMBAS.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral otorgada por la UGEL COTABAMBAS.
- Garantizar que los alumnos desarrollen sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad de acuerdo a la dispuesta en las normas y directivas internas de la UGEL COTABAMBAS.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.
- Brindar capacitaciones de fortalecimiento de capacidades en enseñanza virtual a docentes de la UGEL COTABAMBAS (seminarios, cursos, talleres).

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 5.1. El director de la UGEL Cotabambas o su representante
- 5.2. Los directores de cada escuela profesional







CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de 02 años calendario a partir de la fecha de suscripción de firmas, renovables por un mismo plazo por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación y cumplimiento del convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran el convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución del presente convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- Por mutuo acuerdo
- Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD.

El presente convenio quedará disuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión unilateral de alguna de ellas, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de 45 días, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

Estando las partes celebrantes de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas materia del presente convenio, se suscribe por triplicado a los 25 días del mes de setiembre del año 2023.

LA UGEL

LA UNIVERSIDAD

Mgtr. Onar Cardenas Villega:

Mgtr. Onar Cardenas Villega:

DIRECTOR

UGEL Cotabambas

Dr. Edgar Luis Martínez Hu

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR

Universidad Nacional José María Arguedas